

"1864 – 2024 - Centésimo Sexagésimo Aniversario del Nacimiento de Ramallo"

ORDENANZA Nº 7022/24.-

Ramallo, 31 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El pedido formulado por la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo, tramitado por Expediente Nº 4092-27186/24, en el cual solicita la contratación de una estudiante del Profesorado de Educación Primaria a los efectos de cumplir funciones como Responsable de Grupo del Emprendimiento UDI "Jardín Maternal Comunitario de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un "CONTRATO-DE LOCACIÓN DE OBRA", entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal Mauro David POLETTI - D.N.I. Nº 23.607.992 y la Sra. Ángela TORRE D.N.I. Nº 45.891.243, y que como Anexo I se incorpora al cuerpo legal de la presente.-

ARTÍCULO2°) Facúltase a la Secretaría Hacienda de la Municipalidad de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.---

ARTÍCULO3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024.-

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GABRIEL ADRIAN LESCANO PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"1864 – 2024 - Centésimo Sexagésimo Aniversario del Nacimiento de Ramallo"

ANEXO I ORDENANZA 7022/24.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

de Buenos Aires, a los días del mes de	Intendente otra la Sra. imaria, con ormalizar el condiciones Grupo del viernes, en obierno en en un todo ONTRATO LAN", que
SEGUNDO: El plazo del presente se estipula desde el dia 1º de Octubre de 2024. SEGUNDO: El plazo del presente se estipula desde el dia 1º de Octubre de 2024. Secha en que quedará extinguida la relación contractual de la Diciembre de 2024, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de la	necho y de icada de la
TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente regiamental TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente regiamental TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente regiamental TERCERO: CONTRO DE LA PROFICIO DE LA PROFICIO DE LA PROFICIO DE DESTA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO Y DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO Y Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los organismos reprovinciales y/o municipales competentes. La Sra. Torre deja expresa constancia provinciales y/o municipales competentes. La Sra. Torre deja expresa constancia tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arance tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arance tomado debido conocimiento de que su remuneración que expresamente co	ADES", el ARROLLO las demás nacionales, a de haber elariamente insiente en go el pago
este acto, debiendo extender los vivos y/o ganancias según corresponda. de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda. CUARTO: La retribución total por todo concepto será de PESOS CIENTO SE SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 502.650,00), a razón de PESOS CIENTO SE SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 167.550,00) por mes pagaderos en te SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (30) días de presentada la factura según certi	DOS MIL SENTA Y esorería de ficación de
QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares mas arriba indica QUINTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares mas arriba indica QUINTO: Las partes constituyen de la otra parte, y donde se reconoce válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral. Válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente contrato sin previo avis SEXTO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo avis medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Angele cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipa cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipa cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipa cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipa cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipa cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipa cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipa cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipa cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipa cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipa cuando razones de servicio así lo aconsejen de cuando razones de cuando raz	erán como erán como so, cuando a Torre y/o palidad con ensecuencia en de la Sra.
SEPTIMO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decision dilitatera. Torre, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.————————————————————————————————————	seguro de causal de al personal eiemplares